

enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grados, que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será el siguiente:

Denominación: «Tajamar».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Persona o entidad titular: «Centro Cultural y Deportivo Tajamar».

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Rama Artes Gráficas, Profesiones Impresión y Reproducción Fotomecánica.

Rama Electricidad y Electrónica, Profesión Electrónica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, Especialidad informática de Gestión.

Rama Artes Gráficas, especialidades de Composición, Reproducción, fotomecánica y Procesos gráficos.

Rama Electricidad y Electrónica, Especialidad Electrónica Industrial y Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial.

Capacidad máxima autorizada: 600 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-(Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, P. D. Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29567 *ORDEN de 29 de octubre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «San José Obrero», de Palma de Mallorca (Balears).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «San José Obrero», sito en Palma de Mallorca, calle Virgen de Monserrat, sin número, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones, y el Curso de Adaptación que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90 aportados por la Entidad titular:

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Baleares y la conformidad de la titularidad del Centro con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 23 de mayo de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «San José Obrero», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones y el Curso de Adaptación, que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «San José Obrero».

Localidad: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Persona o Entidad titular: Parroquia de San José-Obispado de Mallorca.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama Delineante, profesión Delineante.

Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa, Azafatas de Congresos y Exposiciones e Informática de Gestión.

Rama Delineación, especialidad Delineación en Edificios y Obras.
Rama Electricidad y Electrónica, especialidades Electrónica Industrial y Equipos de Informática.

Capacidad máxima autorizada: 840 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29568 *ORDEN de 29 de octubre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional Colegio Familiar Rural «La Vega», de Tordesillas (Valladolid).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado Colegio Familiar Rural «La Vega», sito en Tordesillas (Valladolid), calle Huesca, número 16, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Comercial y rama Automoción, profesión Mecánica del Automóvil que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989-1990 aportados por la Entidad titular:

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Valladolid y la conformidad de la titularidad del Centro con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en su escrito de fecha 12 de junio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la formación profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio Familiar Rural «La Vega», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Comercial y rama Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: Colegio Familiar Rural «La Vega».

Localidad: Tordesillas.

Domicilio: Calle Huesca, número 16.

Provincia: Valladolid.

Persona o Entidad titular: Asociación de Padres de Alumnos.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Agraria, profesiones Explotaciones Agropecuarias y Mecánica Agrícola.

Rama Hostelería y Turismo, profesión Servicios.

Capacidad máxima autorizada: 120 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29569 *ORDEN de 8 de noviembre de 1990 por la que se resuelve el expediente de revisión de la clasificación incoado al Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente «Guadalupe», de Madrid.*

Por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de fecha 18 de enero de 1990 se acordó la incoación de expediente de revisión de la clasificación al Centro homologado de Bachillerato «Guadalupe», de Madrid, sito en la calle Infanta Mercedes, número 36, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.